



**BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACION CON
CARÁCTER TEMPORAL DE UN MONITOR POLIVALENTES SOCIO-CULTURAL
PARA ADULTOS Y EXTRAESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS.
CURSO-TEMPORADA 2016-2017**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la contratación, con carácter temporal y en virtud de contrato por obra y servicio determinado de monitores socio-culturales para el curso/temporada 2016-2017 para desarrollar las actividades socio-culturales para adultos y extraescolares en el municipio.

Las funciones del puesto de trabajo vendrán determinadas, por fines y objetivos, entre los que se pueden citar las siguientes:

- Impartir las clases de las diversas actividades socio-culturales que organice el Ayuntamiento.
- Impartir actividades socio-culturales para adultos y de extraescolares que organice el Ayuntamiento.
- Las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cacabelos en las que su perfil pueda adaptarse, incluyendo aquellas desarrolladas en campamentos o similares.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo, en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacabelos, en los tabloneros informativos del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.cacabelos.org

PUESTOS A CUBRIR Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION

Un monitor para diversas actividades socio-culturales, a tiempo parcial según necesidades del servicio.

Modalidad contractual: Obra o servicio determinado, para desarrollo de actividades socioculturales de la temporada 2016/2017.

Grupo de cotización IV conforme convenio colectivo del Ayuntamiento.

Retribución: Según convenio colectivo del Ayuntamiento.

REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES:

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

1. Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.



4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

PROCESO SELECTIVO.

Se establece como titulación mínima de acceso la de Graduado Escolar, ESO, FP I, FP Grado Medio o asimilado.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en el que los aspirantes quedarán situados, el concurso y valoración de proyecto-memoria, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por cada aspirante de acuerdo al siguiente baremo:

Valoración curricular de méritos:

Los aspectos a valorar del currículum de los aspirantes serán los que se indican a continuación:

1. Titulación: (Máximo dos puntos):

- Por tener Técnico Superior de Formación profesional o equivalente directamente relacionado con el puesto de trabajo ofertado con especialidad en actividad socio-cultural: 2 puntos.

2. Formación complementaria (Máximo dos puntos):

Curso de monitor de ocio y tiempo libre impartido por Organismo Público y reconocido oficialmente: 1 punto.

Por curso de monitor de actividades socio-culturales impartido por Organismo Público y reconocido oficialmente: 1 punto por cada curso.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente.

3. Experiencia profesionales (Máximo cinco puntos):

Será valorado, en concepto de méritos profesionales como profesor, monitor socio-cultural0,10 puntos/ mes (Se computará un mes cada 30 días).

Tales méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresa o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria y deberá aportarse fe de vida laboral donde consten los días. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, las horas, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

4. Proyecto-Memoria de actividades e impulso de las actividades socio-culturales en el municipio de Cacabelos (Máximo 5 puntos):



Se valorará el conocimiento de los recursos socio-culturales, plan de actividades propuestas o mejora de las ya establecidas que fomenten la práctica socio-cultural en el municipio de Cacabelos, con especial atención a los diferentes sectores de la población. Dicho proyecto-memoria será defendido por los/as aspirantes a preguntas del Tribunal.

Deberá presentarse para su valoración en no más de 15 folios a una cara, Din-A4.

Se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de al finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Los interesados deberán presentar instancia de solicitud dirigida a al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, **en el plazo 15 de días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio relativo a este proceso selectivo, en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacabelos y en la página web municipal, www.cacabelos.org.**

A esta instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Proyecto-Memoria.
- Vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación y de los cursos o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de la experiencia alegada.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacabelos y en la página web municipal, www.cacabelos.org, se señalará un plazo de tres días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas. Si no hubiera candidatos excluidos se entenderá la lista aprobada como definitiva.

Transcurrido el plazo de de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.cacabelos.org. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En dicha Resolución se fijará día, hora y lugar de la valoración de méritos y, en el mismo acto u otro día para defensa del proyecto-memoria.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número meses de servicios efectivos prestados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.cacabelos.org y otorgará un plazo de tres días hábiles a



efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

La relación se elevará al Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Igualmente deberán presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

TRIBUNAL DE SELELCIÓN

Estará integrado:

- Presidente, designado por el Alcalde
- Secretario, con voz pero sin voto, que será el de la Corporación o en quien éste delegue.
- Cuatro vocales, nombrados por el Alcalde.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cacabelos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.cacabelos.org, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



En lo no previsto en las bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa complementaria no derogada explícitamente por el Real Decreto Legislativo 5/2015.

En Cacabelos, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Álvarez de Arriba